



CnelVidal, 17 de marzo de 1992.-

VISTO:

La comunicación cursada por el H.Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 13/92

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D.E.con fecha 16-3-92.-

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas

Por ello,

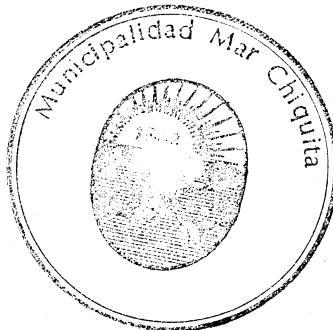
El Intendente Municipal

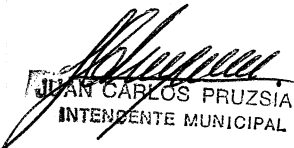
-----D E C R E T A -----

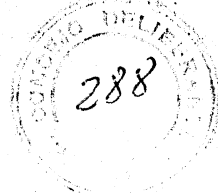
Art. 1º: Promúlguese la Ordenanza nº 13/92 , sancionada por el H.Concejo Deliberante , con fecha 6/3/92, cuya copia , como anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R.Oficial.

decreto nº 561
I.M.A.




JUAN CARLOS PRUZZIANI
INTENDENTE MUNICIPAL



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

El expediente administrativo 90-O.T.-1986; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 206 obra la solicitud efectuada por el Lic. CLAUDIO M. PEREZ BOBASSO, Director de servicios Turísticos (Int.), en la que peticiona se arbitren los medios para efectivizar la transferencia de la titularidad de / la concesión de la Unidad Fiscal con Uso Turístico Sector 2 de Santa Clara del Mar, "en razón de que el actual concesionario (legal) Sr. Nestor Juan / Eleta por razones de salud se encuentra imposibilitado de continuar asu- / miendo su responsabilidad como tal";

Que el mismo funcionario manifiesta que se torna necesario legalizar / la situación del actual ocupante (sub-concesionario) Sr. Horacio Llarul y su administrador Arq. Roberto Devaldo López;

Que a fs. 287 la Directora de Asuntos legales reseña los requisitos / mínimos que se tomarían necesarios para autorizar la transferencia del / contrato de concesión y la deuda que mantiene el actual concesionario; con el / cual informando que la transferencia que se solicite, en virtud de tratarse / de una excepción al artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones que / sirviera de base a la contratación, debería ser autorizada por el Honorable / Concejo Deliberante;

Que analizada la situación planteada y admitida la excepcionalidad de / la cuestión, se considere indispensable que previo al dictado del acto ad- / ministrativo que correspondiere se exija al cedente que fundamente en le- / gal forma las razones que originan la solicitud de transferencia y que / se obligue solidariamente con los cesionarios el íntegro pago de las sumas / que adeude a la Municipalidad hasta la fecha de la transferencia; asimis- / mo, se petitionará a los cesionarios que reconozcan sin condicionamientos / las obligaciones pendientes de pago por el cedente, se obliguen solidaria- / mente a su pago y que ambos, cedente y cesionarios, renuncien a cualquier re- / clamo a la Municipalidad de Mar Chiquita que se pudiere originar en cual- / quier acto y/o hecho producido con anterioridad a la fecha de la transferen- / cia;

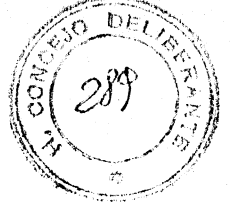
Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FA- / CULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Mar / Chiquita, extendiéndose a las excepcionales circunstancias informa- / das a este Honorable Concejo Deliberante, realice en su oportunidad los actos / administrativos necesarios para perfeccionar la transferencia del contrato / de concesión de la Unidad Fiscal con Uso Turístico Sector 2 de Santa Clara / del Mar, cuyo titular resulta NESTOR JUAN Eleta, en favor de los Sres Horacio / Llarul y el Arq. Roberto Devaldo López, previo cumplimiento de los requisi-

///



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



///tos exigidos en el artículo siguiente,-----

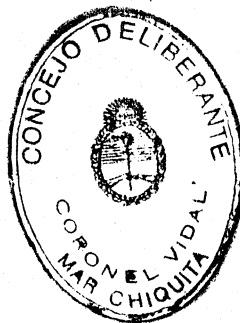
ARTICULO 2º: El titular de la concesion deberá solicitar al Departamento /
----- Ejecutivo se autorice la transferencia del contrato de concesi-
sion, detallando las razones de su petición, Los eventuales cesionarios de-
berán comunicar en legal forma al D.E. su voluntad de asumir los compromi-
sos emergentes del Pliego de Bases y Condiciones y restante documentación
que sirviera de base a la contratación, El cedente y los cesionarios debe-
r en reconocer expresamente los montos que se adeudaron a la Municipalidad
a la fecha de la transferencia y se obligarán SOLIDARIAMENTE a su integro
pago, en las condiciones que acordaren con el Departamento Ejecutivo, El /
Departamento Ejecutivo podrá exigir cuanta documentación considere de nece-
sidad para perfeccionar la transferencia y garantizar en debida forma el /
cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago a la fecha de la trans-
ferencia,-----

ARTICULO 3º: En todo caso, la transferencia del contrato se encontrará condi-
----- cionada a la RENUNCIA EXPRESA e INCONDICIONADA del cedente y de
los cesionarios a cualquier reclamo de contenido patrimonial contra la Muni-
cipalidad de Mar Chiquita que se origine en actos o hechos ocurridos con /
anterioridad a la fecha de la transferencia, Se autoriza al Departamento Eja-
cutivo a determinar las características que deberá reunir la documentación /
de la que resulte esta renuncia,-----

ARTICULO 4º: De foma,-----
ORDENANZA NRO 13

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN SE-
SION EXTRAORDINARIA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NO-
VENTA Y DOS,-----

Juan Carlos Tadey
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Horacio Alfredo Laxalde
Presidente Honorable Concejo Deliberante